

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo a continuación de ordinario laboral.

Demandante: Luz Mary Narváez de Ayala.

Demandado: Cafisur Ltda y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2013-00044-00

De conformidad con lo obrante en el proceso visto de folio 52 y como quiera que oportunamente el ejecutado Cafisur Ltda presentó excepciones de mérito en contra del mandamiento de pago, en aplicación analógica de lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el término de **diez (10) días**, siguientes a la notificación de esta decisión, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada MÓNICA ROCIO RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con tarjeta profesional No. 196.176 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de Cafisur Ltda, para los fines y en los términos del poder conferido.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la documentación aportada por la ejecutada Cafisur Ltda, obrante de folios 61 a 63 del cuaderno ejecutivo a continuación.

Surtido lo anterior permanezca en secretaría a la espera del vencimiento del término del traslado otorgado y una vez cumplido, ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>29 de abril de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>049</u> Feriado. _____ Secretaría
--